

SOCIEDAD DE ESTUDIOS PSICOSOMÁTICOS IBEROAMERICANA (SEPIA)

ESTATUTOS

I

La denominación, fines y domicilio

Art. 1º - La Sociedad de Estudios Psicosomáticos, en anagrama SEPIA, fundada el 12 de mayo de 1989, es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Se rige por lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, por los presentes Estatutos y en lo no previsto por éstos, por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de marzo, reguladora del derecho de asociación y por el resto de la legislación vigente en materia de asociaciones. Inscrita en el censo de entidades jurídicas del Ministerio de Hacienda con el C.I. G48422489 el 17 de enero de 1990.

Art. 2º - SEPIA tiene como finalidad potenciar el estudio, la investigación y el desarrollo científico de la Psicología partiendo de la concepción psicoanalítica del sujeto al considerar la interacción permanente cuerpo y mente como una unidad, con la referencia constante a los principios teóricos, clínicos y técnicos desarrollados en este campo por Pierre Marty y la llamada "Escuela Psicodinámica de París".

La consecución de esos objetivos se efectuará mediante actividades propias y estimulando a otras instituciones sanitarias, organismos o autoridades.

Entre las actividades propias, deberán destacarse la de unificar criterios, fomentar intercambios científicos, publicar, recopilar, traducir a la lengua castellana textos científicos del campo, asegurar la formación permanente y potenciar la creación de centros asistenciales o unidades asistenciales, exclusivamente dedicadas al tratamiento de la patología psicodinámica, ubicadas en una institución sanitaria reconocida por SEPIA.

SEPIA es una asociación reconocida por la Asociación Internacional de Psicología Pierre Marty (AIPPM) como sociedad formadora en Psicología.

Art. 3º -Su domicilio oficial se halla en la calle Ravella 4, 2º,1ª, 08021 de Barcelona. El domicilio de la Asociación coincidirá con el del Presidente en ejercicio, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda acordar por razones de interés general su traslado a lugar distinto de aquel.

Art. 4º -El ámbito territorial de SEPIA será el de todo el territorio español, pudiendo prolongar sus actividades en otros países, principalmente iberoamericanos, colaborando con profesionales de los mismos en pro de la difusión y de la formación en Psicología, siempre dentro del marco de la legislación vigente.

Art. 5º -La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar el contenido de estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose a la normativa legal vigente.

Art. 6º -La modificación de estos Estatutos se realizará por la Asamblea General mediante acuerdo tomado por mayoría de dos tercios de la suma de sus socios titulares y adherentes. La votación podrá realizarse, en su caso, mediante correo electrónico de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 apartado d) de estos Estatutos.

II

Los miembros de la asociación, sus derechos, sus obligaciones

Art. 7º -Se distinguen las siguientes categorías de asociados: socios titulares, socios adherentes, socios afiliados, socios colaboradores y socios honorarios.

Art. 8º -Serán **socios titulares** los asociados que tengan la formación IPA (International Psychoanalytical Association), sean miembros candidatos de un instituto de formación, miembros adherentes o miembros titulares de una sociedad reconocida por la IPA, y que hayan realizado la formación completa en cualquiera de las sociedades formadoras en Psicología reconocidas como tales por la Asociación Internacional de Psicología Pierre Marty (AIPPM). La formación completa del socio titular incluye la presentación de la "memoria" del fin de la formación en Psicología, así como que dicha memoria haya sido aceptada por la Comisión de Enseñanza. Los socios titulares de SEPIA son también socios titulares de la AIPPM. Los miembros titulares de la AIPPM, no formados en SEPIA, que deseen ser socios de la misma, deberán hacer la demanda individual de admisión por carta dirigida al Presidente, adjuntando el Curriculum Vitae (C.V.). La Comisión de Enseñanza valorará la demanda en cada caso.

Art. 9º -Serán **socios adherentes** los asociados que tengan la formación IPA y hayan realizado la formación completa en cualquiera de las sociedades formadoras en Psicología reconocidas como tales por la AIPPM, pero aún no hayan presentado la "memoria" para poder acceder a miembro titular de SEPIA y de la AIPPM. Los socios adherentes de SEPIA son también socios adherentes de la AIPPM. Los miembros adherentes de la AIPPM, no formados en SEPIA, que deseen ser socios adherentes de la misma, deberán hacer la demanda individual de admisión por carta dirigida al Presidente adjuntando el C.V. La Comisión de Enseñanza valorará la demanda en cada caso.

Art. 10º - Serán **socios afiliados** aquellas personas de formación IPA interesadas por la Psicología pero que no han seguido la enseñanza de formación impartida por SEPIA o por cualquier otra sociedad formadora reconocida por la AIPPM. También aquellas personas interesadas por la Psicología que, sin ser de formación IPA, hayan seguido o no la enseñanza de sensibilización impartida por SEPIA o por cualquier otra sociedad formadora reconocida por la AIPPM. Para ser admitidos deberán hacer la demanda individual por carta dirigida al Presidente adjuntando el C.V. La Comisión de Enseñanza valorará la demanda en cada caso.

Art. 11º -Serán **socios colaboradores** las personas físicas o jurídicas que apoyen de alguna manera a SEPIA o a sus fines. Serán nombrados por la Comisión Permanente elegida por La Junta Directiva.

Art. 12º -Serán **socios honorarios** las personas que por sus méritos y afinidad con SEPIA se nombren como tales por La Comisión Permanente elegida por La Junta Directiva.

Art. 13º -El nombramiento y admisión de socios titulares, adherentes y afiliados es competencia de la Comisión de Enseñanza de SEPIA formada por tres socios titulares de la misma. El nombramiento de socios colaboradores y socios honorarios será competencia de la Comisión Permanente de la Junta Directiva.

Art. 14º -Todos los socios podrán asistir a los actos y cursos organizados por SEPIA y recibir las publicaciones e información de la misma. Los socios honorarios serán especialmente invitados a los actos solemnes de la asociación y ostentarán la Presidencia de Honor de SEPIA.

La documentación de SEPIA queda reservada a los socios titulares y adherentes.

Art. 15º -Son miembros de la Asamblea General los socios titulares y adherentes, únicos con derecho a voto y a ser elegidos.

De los demás órganos de SEPIA (Junta Directiva- a excepción del Secretario que podrá ser un socio afiliado-, Comisión Permanente, Instituto de Enseñanza, Comisión de Enseñanza) solo podrán formar parte los socios titulares y adherentes.

Art. 16º -Todos los socios tienen el deber de colaborar con los fines de SEPIA.

Los socios titulares, los socios adherentes y los socios afiliados están obligados al pago de cuotas de entrada y periódicas que señale la Junta Directiva. Los socios titulares y adherentes pagarán, además, un plus destinado a la AIPPM de la que, respectivamente, son socios titulares y adherentes de pleno derecho.

Los socios facilitarán una dirección de correo electrónico que pondrán a disposición de SEPIA y que constituirá la única vía de comunicación válida entre el socio y SEPIA a todos los efectos, incluido en su caso el voto telemático.

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 15/99, los datos proporcionados serán incorporados a un fichero de responsabilidad de SEPIA. El socio es responsable de la veracidad de los datos proporcionados, así como de mantener los datos actualizados. El socio podrá ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose al domicilio social de SEPIA o a la dirección de correo electrónico de la misma.

Art. 17º -Todo socio podrá renunciar a su condición, comunicándolo por escrito a la Junta Directiva.

Causará baja de la asociación el socio que no pague sus cuotas, previo requerimiento de la Junta Directiva.

Art. 18º -La pérdida de la condición de socio titular, adherente, afiliado, por el incumplimiento de los fines de la asociación o por actuación o conducta incompatible con los mismos, será decidida por la Junta Directiva previo expediente con audiencia del interesado.

La baja de los socios colaboradores y honorarios se decidirá por la Comisión Permanente a propuesta de la Junta Directiva.

III

Estructuración

Art. 19º -SEPIA podrá estructurarse en secciones o grupos territoriales, siendo necesario que cada una de ellas cuente como mínimo con 4 socios titulares.

La estructuración se efectuará por votación de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, en razón a la ubicación de los socios titulares.

Art. 20º -Cada sección o grupo se organizará en forma similar a la de SEPIA, y sus reglamentos deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

IV

Órganos

Art. 21º -La Asamblea General

a)-La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación. Estará integrada por todos los socios titulares y adherentes, en igualdad absoluta, por derecho propio e irrenunciable.

Los socios facilitarán una dirección de correo electrónico que pondrán a disposición de SEPIA y que constituirá la única vía de comunicación válida entre el socio y SEPIA a todos los efectos, incluido en su caso el voto telemático. En cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 15/99, los datos proporcionados serán incorporados a un fichero de responsabilidad de SEPIA.

b)-Todos los socios (titulares, adherentes, afiliados, colaboradores, honorarios) quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluidos los ausentes, los que discrepen y los asistentes a la misma que se hubieran abstenido de votar.

c)-Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de la suma de sus socios titulares y adherentes, presentes o representados, con excepción de los que se refieran a la modificación de los estatutos, integración de la asociación en otras asociaciones, su federación y su

disolución, que requerirán la mayoría de los dos tercios de la suma de sus socios titulares y adherentes, asistentes o representados.

d)-La Asamblea General se convocará de manera ordinaria cada año, con el orden del día fijado por la Junta Directiva, o de manera extraordinaria cuando la Junta Directiva o la Comisión Permanente lo decida para tratar y resolver sobre asuntos de interés extraordinario.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán hechas solo por vía telemática mediante correo electrónico, con acuse de recibo y lectura informáticos. Se realizará la comunicación por el Secretario de la Junta directiva, previo acuerdo de la misma, con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha prevista para la reunión, expresando lugar, fecha y hora de la misma, así como el orden del día.

e)-Las competencias de la Asamblea General son las siguientes:

-Modificar los estatutos.

-Adoptar los acuerdos relativos a la representación legal, gestión y defensa de los intereses de sus miembros.

-Control de la actividad de la Junta Directiva.

-Aprobar los presupuestos anuales de gastos e ingresos, así como la memoria anual de actividades.

-elección de los miembros de la Junta Directiva y su destitución o sustitución.

-Fijación de las cuotas que los miembros de la Asociación deberán satisfacer.

-Disolver la Asociación.

-Ratificar la incorporación de miembros propuestos.

-Decidir la exclusión de miembros.

-Todas las demás facultades derivadas de ser el órgano máximo de la Asociación.

f)-La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará constituida válidamente con la asistencia de la mayoría de los socios titulares y adherentes de la Asociación en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, en el mismo lugar, cualquiera que sea el número de socios presentes. A cada socio titular o adherente de SEPIA le corresponde un solo voto, más dos votos máximos delegados por dos socios ausentes, siempre que se presente el voto delegado por escrito.

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán mediante alguna de las siguientes modalidades en función de la cuestión planteada y según el criterio de la Junta Directiva:

-Por asentimiento: cuando una vez anunciada la propuesta, no suscite reparo u oposición.

-Por votación pública mediante el sistema de mano alzada. Votarán en primer lugar quienes estén a favor de la propuesta sometida a votación, en segundo lugar los que estén en contra y, en tercer lugar, quienes abstengan.

-Por votación secreta mediante el sistema de papeletas. Cada miembro entregará su voto al Presidente de la Asamblea, tras ser llamado de manera nominal por el Secretario.

-En las cuestiones previamente planteadas con la debida antelación, la Junta Directiva podrá autorizar ejercer el voto mediante sistema telemático a través de una plataforma segura de voto electrónico con firma electrónica reconocida, vía postal o la forma que se decida para garantizar su autenticidad, el anonimato del voto, así como evitando la duplicidad del mismo, conforme a la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre. Sobre Protección de Datos de Carácter Personal. El desarrollo de las normas se expondrá en el Reglamento Interno de SEPIA.

Art. 22º -La Comisión Permanente

a)-La Comisión Permanente estará integrada por representantes de todas las secciones o grupos territoriales, si los hubiera, en proporción a sus socios titulares y adherentes, según determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, con un mínimo de un representante por sección.

b)-Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de sus socios, presentes o representados.

c)-Se reunirá al menos una vez cada dos años, previa convocatoria y orden del día fijado por la Junta Directiva con una antelación mínima de 15 días.

d) -La Comisión Permanente nombrará los socios colaboradores y honorarios. Decidirá los recursos e impugnaciones que se formulen contra los acuerdos de la Junta Directiva.

Art. 23º -La Junta Directiva

a)-Dirige y administra la sociedad según las directrices fijadas por la Asamblea General y desarrolladas por la Comisión Permanente. Programa y dirige las actividades de la Asociación, lleva la gestión administrativa y económica de la misma, propone nuevos miembros. Somete a la aprobación de la Asamblea General la memoria de la institución, el presupuesto anual de ingresos y gastos y el estado de cuentas del año anterior. La Junta no podrá adquirir, intercambiar, recibir bienes, legados, solicitar préstamos, hipotecas bancarias, ni cualquier otra operación financiera, sin la aprobación de la Asamblea General.

b)-Es nombrada por la Asamblea General mediante listas cerradas y su duración será de cuatro años, renovable por dos años más.

c)- La Junta Directiva estará constituida por:

-Presidente

-Vicepresidente

-Secretario

-Bibliotecario

-Vocales, un mínimo de dos y un máximo de siete.

1-El Presidente ostenta la representación legal de SEPIA. Preside la Asamblea General, la Comisión Permanente y la Junta Directiva. Solo podrán ser Presidentes de SEPIA los socios titulares que tengan la condición de tener la formación IPA y de ser miembros titulares de la Asociación Internacional de Psicología Pierre Marty (AIPPM). Su mandato dura cuatro años, pudiendo ser renovado dos años más.

2-El Vicepresidente sustituye al Presidente en su ausencia o enfermedad, asumiendo en estos supuestos las funciones que competen al Presidente. Solo podrán ser Vicepresidentes del SEPIA los socios titulares que tengan la condición de tener la formación IPA y de ser miembros titulares de la Asociación Internacional de Psicología Pierre Marty (AIPPM). Su mandato dura cuatro años, pudiendo ser renovado dos años más.

3-El Secretario lleva y custodia los libros de actas y registro de socios y demás documentación de la sociedad, libraré las certificaciones y prepara los informes que se le soliciten. Además, será el encargado de la tesorería de la sociedad: controlará el pago de las cuotas de los socios, pagará los gastos de las actividades científicas que se organicen. Difundirá estas actividades a través de los medios que dispone SEPIA (correo electrónico, www.sepia-psicosomatica.com, facebook etc.). Mantendrá actualizada la web de la sociedad.

4 -El Bibliotecario se encarga de los libros, revistas y trabajos científicos que reciba la sociedad o que publique la misma. Entre otras funciones, editará un número anual de la Revista Iberoamericana de Psicología que SEPIA publica desde diciembre del año 2000.

5 -Los vocales tendrán las funciones que les asigne el Presidente.

d)-Las posibles bajas en la Junta Directiva serán cubiertas libremente por el Presidente. La baja del Presidente será cubierta por elección entre los restantes miembros de la Junta Directiva, provisionalmente hasta que sea elegido en la primera Asamblea General que hubiera lugar.

e)-La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria o extraordinaria siempre que lo requiera el Presidente de la Asociación. Sus acuerdos se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, se leerá el acta de la sesión anterior para que sea aprobada o rectificada.

f)-La Junta Directiva está reglamentada para dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea General.

Art. 24º -El Instituto de Enseñanza

a)-Está formado por todos los miembros titulares de la Asociación. Se encarga de las actividades relativas a la formación y/o sensibilización en Psicología, así como de la elaboración de un reglamento interno de estas dos modalidades de enseñanza (formación/sensibilización), definiendo las orientaciones generales que las conciernen. El

reglamento interno del Instituto de Enseñanza, define las condiciones del funcionamiento del mismo.

b)-Elige la Comisión de Enseñanza, formada por tres miembros titulares de la Asociación. Dicha Comisión de Enseñanza está presidida por el Presidente en ejercicio. Se encarga de recibir las demandas de enseñanza, así como del seguimiento, y elección de los nuevos miembros titulares y adherentes (miembros con formación IPA previa) que hayan completado la enseñanza de formación en Psicología (titulares si presentaron la memoria de fin de la formación y adherentes si aún no la presentaron) , así como del seguimiento y certificación de los miembros afiliados (miembros sin formación IPA previa) que hayan completado la enseñanza de sensibilización en Psicología.

c)-Podrán acceder a la formación en Psicología del Instituto de Enseñanza de SEPIA, todas aquellas personas que siendo candidatas o psicólogas miembros de una sociedad IPA, hagan la demanda escrita al Presidente de SEPIA adjuntando el C.V. La Comisión de Enseñanza valorará la demanda en cada caso.

d)-Podrán acceder a la sensibilización en Psicología del Instituto de Enseñanza de SEPIA, los profesionales en salud mental (médicos, psicólogos etc.) con una práctica psicoterapéutica de orientación psicoanalítica que hagan la demanda escrita al Presidente de SEPIA. La Comisión de Enseñanza valorará la demanda en cada caso.

V

Financiación

Art.24º -Los recursos previstos por SEPIA para el desarrollo de sus actividades y consecución de sus fines serán los siguientes:

a)-Cuotas de los socios, tanto de entrada como periódicas, que señale la Junta Directiva.

b)-Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que reciba.

c)-Los ingresos que obtenga mediante las actividades que acuerde realizar la Junta Directiva siempre dentro de los fines estatutarios.

Art.25º -El patrimonio fundacional fue de sesenta mil pesetas. El límite del presupuesto anual se fija en doce mil euros.

VI

Disolución

Art.26º -SEPIA se disolverá, aparte de por las prescripciones legales, por voluntad de sus socios titulares manifestadas en acuerdo de Asamblea General extraordinaria tomado por mayoría de dos tercios de sus miembros, presentes o representados.

Art.27º -Acordada la disolución de la Asociación, se nombrará por la Asamblea General una Comisión Liquidadora, compuesta por cinco miembros de la Junta Directiva, para que satisfaga las obligaciones pendientes y el remanente si lo hubiere sea entregado a cualquier entidad que se dedique a obras asistenciales.

Barcelona, 6 de marzo, 2015